



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 26 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 253-2023-R.- CALLAO, 26 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 200-2023-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2036139) recibido el 28 de marzo de 2023, y el Oficio N° 325-2023-VRI-VIRTUAL recibido el 26 de abril de 2023, por medio de los cuales el Vicerrector de Investigación solicita la designación de un docente como asesor del citado vicerrectorado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, asimismo los artículos 60 y numeral 62.2 del artículo 62 de la ley acotada establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con el artículo 119 y numeral 121.3 del artículo 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 092-2023-CU del 29 de marzo del 2023, se aprobó el CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCION SOCIAL, GESTION UNIVERSITARIA Y DE CAPACITACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, cuyo numeral 4.2 señala que en la actividad de Asesor de Rectorado, Vicerrectorados y de Direcciones Universitarias, se podrá consignar hasta 20 horas semanales, con Resolución Rectoral;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el Oficio N° 200-2023-VRI-VIRTUAL, solicita la designación del docente Mg. Braulio Bustamante Oyague, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Asesor del despacho del Vicerrectorado de Investigación a efectos de brindar el asesoramiento especializado en el Taller de Panificación de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, mediante el Oficio N° 325-2023-VRI-VIRTUAL de 26 de abril de 2023 el Vicerrector de Investigación precisó que dicho docente podrá registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual;

Que, mediante Informe N° 191-2023-UFGE-URH de 31 de marzo de 2023, la Ejecutiva de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, describe que el docente Mg. Braulio Bustamante Oyague con Código N° 01333, tiene la categoría de asociado, dedicación a tiempo completo 40 horas, y que su fecha de nombramiento data del 01 de mayo de 2008, con bachiller y título profesional de Ingeniero de Alimentos y Maestro en Ciencia y Tecnología de Alimentos;

Que, mediante Informe Legal N° 495-2023-OAJ de 21 de abril de 2023 la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión indicando en sus conclusiones y recomendaciones que procede la designación con eficacia anticipada como asesor docente del Vicerrectorado de Investigación de la





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Universidad Nacional del Callao al Mg. Braulio Bustamante Oyague, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023, conforme lo dispone el numeral 3.2 del Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación, Administrativas y de Capacitación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 206-2022-CU de 05 de octubre de 2022;

Que, el numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente establece que el acto administrativo, “(...) *puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo*”;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

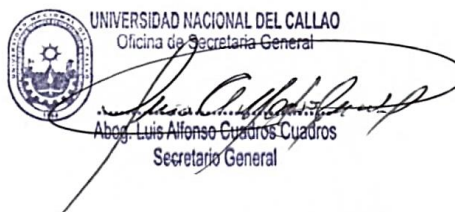
- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como **ASESOR DOCENTE del despacho del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao**, al Mg. **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE** docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a efectos de brindar el asesoramiento especializado en el Taller de Panificación de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de acuerdo a los fines de la Universidad, quien puede registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.